



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo cuyo expediente conforme al protocolo del CSJ se está llevando en físico y virtual (híbrida), junto con el informe de avalúo de los inmuebles allegado por la apoderada demandante al correo institucional el 03/07/2020, para que se sirva proveer. Buga, 6 de agosto de 2020.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 818
EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: No. 76-111-40-03-001-2016-00132-00
DEMANDANTE: GUILLERMO TORRES ESCOBAR
DEMANDADO: DIEGO TORRES NUÑEZ

Guadalajara de Buga, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

En cumplimiento del auto interlocutorio No. 454 de 10 de marzo de 2020, que dispuso proceder con el AVALÚO individual de los derechos que sobre los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria **373-43770** y **373-43771** tiene el demandado señor DIEGO TORRES NUÑEZ, conforme a la constancia secretarial, la parte demandante a través de su apoderada judicial ha presentado a través del correo electrónico institucional, el Dictamen Pericial que contiene el Avalúo individual de los inmuebles señalados y el valor de los derechos que le corresponden al ejecutado.

Como quiera que dicho informe ha sido presentado oportunamente, de conformidad con lo estipulado en el Numeral 2º. del Art. 444 del C.G.P., se ordenará correr traslado del mismo por el término de diez (10) días para que se hagan las observaciones del caso, si así lo estiman pertinente.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado.

RESUELVE:

1. DISPONER que por Secretaría, se corra traslado por el término de diez (10) días para los fines previstos en el Num 2 del art. 444 del C.G.P., de los AVALÚOS individuales de los derechos que sobre los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria **373-43770** y **373-43771** tiene el demandado señor DIEGO TORRES NUÑEZ, mismos que han sido presentados por la apoderada judicial de la parte demandante, visible en carpeta electrónica y del que junto con esta providencia se podrá tener vínculo de acceso en el respectivo sitio de



Rad. 2020-00128

publicación del portal del juzgado de la página de la Rama Judicial, Traslados/2020: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-buga/90>

2. **NOTIFICAR inmediatamente**, esta providencia de manera personal a la dra. Luz Stella Beltrán Hurtado, apoderada del demandante, a la dirección carrera 8 No. 7-26 Oficina 202, teléfono 8893562 y/o al correo electrónico conciliemosp@hotmail.com, entregándole copia simple de la misma.
3. **REMITIR DE INMEDIATO** copia simple de esta providencia **debidamente notificada** al despacho del magistrado JOSÉ ALVARO GÓMEZ HERRERA del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL Juez,

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA

Hoy Diez (10) de agosto de 2020, se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el **ESTADO No. 33.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaría